



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIÑÉN-ORTILLA

6368

ANUNCIO

Habiendo transcurrido sin reclamaciones el periodo de información pública del Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2025, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre la modificación del artículo 7 apartado 1 de la Ordenanza fiscal n.º 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“Artículo 7º. Tipo de gravamen y cuota:

1. El tipo de gravamen será el 0,70 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el 0,67 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica y el 1,3 por 100, cuando se trate de bienes de característica especiales.”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Lupiñén-Ortilla, 30 de diciembre de 2025. El Alcalde, Carlos Ciria Mallada.